



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PERSONERIA DE MANATI -ATLANTICO

Periodo Auditado, enero 01 al 31 de diciembre de 2020.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

**INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PERSONERIA DE MANATI -ATLANTICO.**

CONTRALOR DEPARTAMENTAL

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ

SUPERVISOR DEL PROCESO

ÁLVARO ENRIQUE CABALLERO DIAZ.

LÍDER DE AUDITORIA

RAFAEL GUSTAVO ROMERO NAVARRO.

AUDITORES

RAFAEL ROMERO NAVARRO

SAUL ENRIQUE PÉREZ HERRERA.

RAFEL BROCHERO DE LA HOZ

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCION.

ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

1. CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
2.1.1 Objetivo General.....	3
2.2. FUENTES DE CRITERIO.....	11
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	5
2.4.1 CUESTIONARIO DE RIESGO DE FRAUDE.....	8
2.5. CONCLUSIONES GENERALES.....	9
2. 6 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.....	11
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	12
1. Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos inherentes al objeto Misional de la personería de Manatí.....	
2. Analizar y corroborar el cumplimiento normativo de los Procesos, actividades, y demás aspectos misionales a saber: Proceso Presupuestal, proceso de Nomina, y adquisición de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de la Personera Municipal de Manatí en la vigencia 2020.....	
3. Verificar el cumplimiento de las Actividades desarrolladas en el Plan de Acción y el Plan Indicativo, los procedimientos relacionados con la ejecución de recursos para su funcionamiento en la vigencia	2020
4. Verificar la calidad y efectividad del control fiscal interno.....	
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	12
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA.....	13
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA....	14

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



4.1.1, RESULTADOS CON RELACION ALOS OBJETIVOS ESPECIFICOS14

4.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS No. 1,..... 14

4.2.1. Tema: 1 Cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos, de nómina, las actividades realizadas en cumplimiento de las preceptivas constitucionales y de orden legal de la Personería Municipal de Manatí-Atlántico, en la vigencia fiscal..... 13

4.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS N°2.....15

4.2.2.1 Tema 2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

4.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3..... 15

4.2.3.1 Tema: 3. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto de la Entidad a través de los extractos Bancarios de todas las cuentas existentes con sus respectivos libros auxiliares.

4.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 4.....15

4.5.1 Tema: 4. Tema: Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

4.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5..... 15

4.2.5.1 Tema: 5. Tema Presupuesto Actos administrativos mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la personería Municipal de Manatí

4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 6..... 16

4.2.6.1 Tema: 6 Evaluar las acciones de la entidad relacionadas con las veedurías ciudadanas.

4.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 7.....16

4.2.7.1 Tema: 7. Evaluar el proceso presupuestal el mayor y balance, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance.

4.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 8..... 18

..

4.2.9.1 Tema: .8 Verificar el informe anual de su Gestión y la compulsa al Concejo Municipal

4.10.1 .EVALUAR EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD N° 9.....21

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4

4.10.1.1 Tema: 9, Verificar el Cumplimiento de las Normas constitucionales, Legales, ordenanzas y acuerdos en todo lo relacionado a la vinculación de la Planta de Personal.

4,11. EVALUAR LA GESTION PUESTA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO. 10 21



5. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	25
5.1 CONCEPTO DE EVALUACION CON RESERVAS.....	27
6. CUADRO DE HALLAZGOS.....	31

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

INTRODUCCIÓN.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría de cumplimiento a la Personería Municipal de Manatí, correspondiente a la vigencia 2020, con el fin de determinar la forma en que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia contractual, adquisición de bienes para el funcionamiento y las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en su jurisdicción territorial.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada, mientras que a la Contraloría le compete expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables evaluadas.

La evaluación se llevó a cabo atendiendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial emanada por este organismo de control fiscal, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y las disposiciones legales aplicables; los estudios y el análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los sistemas y archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

La Personería Municipal de Manatí, de acuerdo con los reportes de la rendición de cuentas, ha presentado información consistente en las operaciones administrativas realizadas en la vigencia evaluada.

Los hallazgos evidenciados en el proceso de auditoría se exponen en este informe para dar paso a la elaboración de un Plan de Mejoramiento dentro de los términos previstos para tal fin.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

Naturaleza jurídica

Ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución de Colombia, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal.

En efecto, el artículo 313, numeral 8.º, De la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, «elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.»

Fuente Formal: Constitución política de Colombia - artículo 313 numeral 8 /constitución política - artículo 118

Características.

Las personerías municipales, por ser órganos de control del nivel territorial carentes de personalidad jurídica, no tienen capacidad procesal y por lo tanto, deben comparecer al proceso contencioso administrativo, a través del respectivo municipio al cual pertenezcan.

Acerca del régimen de las personerías municipales y su falta de capacidad procesal, la Sección Segunda, Subsección A, consejero ponente: ALBERTO ARANGO MANTILLA, en sentencia de 18 de abril de 2002, Radicación número: 76001-23-31-000-1998-1106-01 (2547-00), expresó:

“Conforme a la norma constitucional, la personería municipal es un organismo de control estatal que representa y vela por los intereses de la colectividad ante las demás autoridades administrativas y judiciales, cumpliendo funciones de Ministerio Público a nivel local, en lo que tiene que ver con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como, las demás funciones que por disposición legal le corresponden (ley 136 de 1994 - art. 178).

Al referirse al régimen de las personerías municipales, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dijo: "... el régimen de las Personerías, que comprende, de una parte, su organización; y, de otra, su actividad o función, pertenece, por una u otra, al régimen administrativo de los Municipios o Distritos colombianos.

Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)

Como actividad o función, las Personerías municipales y distritales tienen a su cargo el "control administrativo" en el municipio (art. 168, ley 136 de 1.994), que comprende, entre otras atribuciones, las de "Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales", "Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales...", "Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.." (Art. 178, núm. 3, 4, 21, de la ley 136 de 1.994), funciones éstas que no son exclusivas del Ministerio Público."1

Este órgano de Control Fiscal Departamental le realiza a la Personería Municipal De Manatí en la vigencia 2020 una auditoria de Cumplimiento, y en la cual se incluyó la evaluación de la Gestión administrativa, Rendición y Revisión de la cuenta, Legalidad Mejoramiento establecidos en el Componente de Gestión, Planes de acciones de las áreas a evaluar establecidos en el Componente de Control de Resultados y Estados Contables y Gestión Presupuestal, enmarcados en el componente de Control Financiero, y demás factores para dar fenecimiento a la vigencia 2020.

"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

FUENTE DE CRITERIO.

El párrafo 32 de la norma ISSAI 4200.

Se establece que en la auditoría realizada implicó la evaluación del cumplimiento de los criterios formales tales como la legislación aplicable, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes, regulaciones y convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad) habida consideración que, Cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (decencia).

Se requirió de criterios adecuados centrados en la decencia, los cuales son generalmente aceptados en la auditoría de cumplimiento o buenas prácticas nacionales o internacionales.

EVIDENCIAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA

En la ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas con suficiencia las siguientes características:

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.
- La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal,
- Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de materia de la AC. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.
- Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el sujeto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al ingreso y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Las atribuciones para llevar a cabo la AC, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Manatí-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales del sujeto controlado. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento de las regulaciones contenidas en la Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

Doctor:
JEAN CARLOS RODRIGUEZ AVILA
Personero Municipal
Manatí - Atlántico

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 268 en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria 008 del enero 29 de 2020, la Contraloría Departamental del Atlántico realizó auditoria de cumplimiento sobre las funciones inherentes al cargo de personero en Manatí-Atlántico periodo 2020 comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la C.D.A expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las gestiones administrativas propias de su cargo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del Enero 29 de 2020 , proferida por la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI¹) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la C.D.A la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable al ente evaluado.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron:



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Auxiliar para la Gestión Pública.

La auditoría se adelantó con fundamento en la información rendida al órgano de Control Fiscal del Departamento del Atlántico y las acopiadas virtualmente en el proceso auditor, provenientes de la Sede de la entidad sujeto de control, obtenida por medio electrónico acaballero@contraloriadelatlantco.gov.co.

El período auditado tuvo como fecha de corte treinta y uno de diciembre (31) de 2020 y abarcó el periodo comprendido entre enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020, fechas del periodo auditado.

Como resultado de la presente Auditoria de cumplimiento, se presenta un (1) Hallazgo de connotación administrativa.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de Auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la Gestión Pública, la personería de Manati-Atlantico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomaran respecto del Hallazgo identificado, cronograma de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
Contralor Departamental del Atlántico.

Proyecto: Equipo Auditor.
Reviso: Álvaro Caballero Díaz

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1. Objetivo General

Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos Contractuales, de los Convenios para la adquisición de bienes y servicio para el cabal funcionamiento de la Personería Municipal de Manatí, en la vigencia 2020 y, verificación de la aplicación de las normas de seguridad social integral en los conceptos deducibles de la nómina y los impuestos respectivos en todos los aspectos administrativos en que el ente incida de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales.

2.2 Fuentes de Criterio

Constitución Política.

- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Ley 100 de 1993.
- Decreto Ley 111 de 1996
- Decreto 1082 de 2015.
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 08 de 2019.
- Resolución N° 02 de enero de 2020

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como alcance lo siguiente:

Determinación del cumplimiento de las normas en los procesos de contratación de la Personería Municipal de Manatí-Atlántico; Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de los contratos, Convenios Interadministrativos suscritos con la administración central Municipal, actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal.

En específico se detalla lo siguiente:

- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, sobre el cumplimiento de la normatividad y gestión fiscal.

Con base en la metodología de guía de auditoría territorial GAT 2020, se llevó a cabo revisión de la información reportada por la personería Municipal de Manatí-Atlántico, en los procesos de gestión administrativa fiscal, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional, y la evaluación al Control Interno (Auto Control)

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Lo anterior se resume de la siguiente manera.

Tabla No 1- Distribución Evaluación - Subtemas vs Peso porcentual.

SUB-TEMAS	PESO PORCENTUAL
Cumplimiento Normatividad	
Análisis sobre la aplicación normativa a los procesos misionales, y Concepto sobre la gestión y Ejecución de recursos.	40%
Cumplimiento de los Procesos y Procedimientos	10%
Calidad y Efectividad del Control	10%
Evidencias de Actuaciones en cumplimiento de la defensa del patrimonio Municipal y derechos humanos	40%

2.4 Resultados de la evaluación del Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		3	1		
B. Evaluación del riesgo		3	2		
C. Sistemas de información y comunicación		3	3		
D. Procedimientos y actividades de control		3	1		
E. Supervisión y monitoreo		3	1		
Puntaje total por componentes		1.6			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		1.6			
Riesgo combinado promedio					
Riesgo de fraude promedio					
0					
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	3	3	1	20%	0.2
B. Evaluación de la efectividad	3	3	1	70%	0.7
Calificación total del diseño y efectividad				10%	0.1
				1	
Calificación final del control interno				CON DEFICIENCIAS	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Para este propósito se ha diseñado una matriz, en archivo Excel, siguiendo los conceptos y principios contenidos en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en su numeral 1.14.3 Evaluación del Control Fiscal Interno.



Así mismo, se han considerado como guía, los requerimientos contenidos en la ISSAI 4100² sobre comprensión del control interno de la entidad auditada, análisis de riesgos y consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos; y en la ISSAI 1315³ sobre el entendimiento necesario sobre la entidad y su entorno, incluido el control interno de la entidad.

Tabla de criterios de evaluación Del control interno

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES	CRITERIOS	PUNTAJE
Adecuado	Cumple con todos los criterios	1
Parcialmente Adecuado	Cumple con el criterio: apropiado, pero incumple con algún otro de los criterios.	2
Inadecuado o Inexistente	Incumple con el criterio apropiado, o no cumple con ninguno de los criterios.	3

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Se debe resaltar que el control interno tal como ha sido concebido en la Constitución Política de 1991 busca:

- 1) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- 2) proteger los recursos buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- 3) velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características, lo que en su conjunto permitirá aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de la siguiente Política de Gestión y Desempeño Institucional:

²ISSAI 4100 Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.

³ISSAI 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.



1. Estándares de conducta y de integridad que direccionan el quehacer institucional
2. Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales
3. Monitorear el entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
4. Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos
5. Actividades de control establecidas que permiten mitigación de los riesgos a niveles aceptables
6. Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la entidad
7. Auditoría interna que genera valor agregado a la entidad
8. Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.

FACTORES DE RIESGO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO		
No.	Factor de riesgo	Definición
1	Legalidad	Que las actividades u operaciones no se hayan realizado de conformidad con las normas que le son aplicables.
2	Eficacia	Que las actividades u operaciones no se realicen o que sus resultados no se logren de manera adecuada y en concordancia con los objetivos y metas previstas.
3	Oportunidad	Que las actividades u operaciones se lleven a cabo por fuera de los términos o el plazo establecido para su ejecución.
4	Consistencia de la información	Que la información sobre las actividades u operaciones no refleje la realidad de manera fidedigna: 1) que no incluya la totalidad de las actividades u operaciones, 2) que incluya datos erróneos sobre las mismas, 3) que incluya datos sobre situaciones que no han sucedido en la realidad, o 4) que los datos e información no sean pertinentes y confiables a los fines que se persiguen.
5	Competencia	Que las actividades u operaciones no sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por las personas o instancias facultadas para tales efectos.
6	Idoneidad	Que las actividades u operaciones sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por personas que no cuenten con la experiencia, capacitación y/o conocimientos necesarios para hacerlo.
7	Infraestructura	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con la disponibilidad de recursos y elementos necesarios, o que la capacidad de los recursos y elementos sea insuficiente.
8	Personal	Que para la realización de las actividades y operaciones no se cuente con el personal necesario, o que éste no cuente con las condiciones físicas, de salud, o de seguridad suficientes.
9	Procesos	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con un adecuado diseño de procesos o procedimientos, que no exista segregación de funciones e identificación precisa de responsables para su direccionamiento, ejecución, control y evaluación, que los proveedores e insumos (entradas) no sean los más adecuados a los fines que se persiguen, o que los resultados o salidas no estén claramente definidos.
10	Tecnología	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente la tecnología necesaria.

Fuente de Criterio.

El desarrollo de los instrumentos de planeación como lo son el Plan Indicativo y Plan de Acción debe ser ajustados a las siguientes normas: Constitución Política de Colombia artículo 209 y 315 numeral 3, Ley 136 de 1994

Ley 152 de 1994
 Ley 1551 de 2012
 Decreto 111 de 1996



Las normas ISSAI 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, en el numeral 47 exige la identificación del Riesgo de Fraude en la Auditoría gubernamental, para lo cual determina:

47. Los auditores deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría

Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.

Por lo anterior los auditores que adelanten la AC, deberán durante la fase de planeación identificar el Riesgo de Fraude, entendido como: “La Posibilidad de que un acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado se materialice”.

2.4.1 Cuestionario de Riesgo de Fraude

Se deben considerar respuestas de “Sí” o “NO” y cuando sea necesario se incluirá un breve comentario en especial en el caso que la respuesta sea negativa (NO).

No.	Pregunta	Respuesta		Comentario
		SI	NO	
1	¿La alta dirección es consciente de la probabilidad de ocurrencia del riesgo de fraude en los procesos y actividades relacionadas con el asunto a auditar?	X		
2	¿La administración comunica a nivel general su postura respecto a sus prácticas en sus actividades y conducta ética? ¿Cómo lo hace?	X		Por medio escrito
3	¿Existen políticas institucionales o lineamientos que puedan aumentar el riesgo de fraude?	X		
4	¿Se han detectado actos de fraude en auditorías previas? En caso de haber detectado actos de fraude. ¿Cuáles tipos de fraudes han sido cometidos? (Desfalcos, robos, beneficios a terceros, otorgamiento indebido de subsidios)		X	
6	¿Cuándo se han detectado actos de fraude, la administración ha adelantado acciones o investigaciones ante la ocurrencia de fraudes?	X		



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



	¿Qué acciones adelantaron?			
7	¿Existen mecanismos establecidos por la entidad, que permitan denunciar indicios de fraude?	X		
8	¿Ha recibido alguna carta o comunicación en la cual denuncien o haya indicios relacionados con temas de fraude?		X	
9	¿Qué controles tiene establecidos la entidad para detectar, identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude?			Se han establecido controles preventivos verificando los soportes
10	¿Hay elementos de leyes, reglamentos u otras normas que puedan aumentar el riesgo de fraude?		X	
11	¿Hay operaciones o hechos significativos que puedan dar lugar a riesgos de fraude?	X		
12	¿La administración monitorea la ejecución de planes, acciones y controles diseñados para mitigar o detectar los riesgos de fraude? ¿De qué forma?	X		
13	¿La administración comunica las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo de fraude? ¿A través de qué medios?			
14	¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? ¿Cuál control?			

El Control Interno a pesar que se realiza por auto regulación **CUMPLE** con todos los criterios. Por tanto, su puntaje fue 1.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES

Con respecto a los aspectos más relevantes de este punto de control se concluye que, el plan de acción presentado por la personería de Manatí, no fue publicado en la página web de la entidad, el plan indicativo presenta el seguimiento a las acciones administrativas de las tareas misionales de la entidad evaluada, el presupuesto definitivo en la vigencia 2020 fue por un monto de Ciento treinta millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta pesos **(\$130.428.270.00)** pesos colombianos, realizando compromisos por \$61.831.176, su anualidad culminó con saldo presupuestales de libre afectación, por

Legalidad Presupuestaria

El presupuesto público tiene su legalidad en los artículos 346 a 353 de la C.P. Así mismo, en el Decreto 111 de 1996, por el cual se conforma el Estatuto E.O.P. De acuerdo con lo expuesto en la Sentencia C-337 la Corte



Constitucional, considera de importancia que para que exista un Gobierno Eficiente, es necesario que exista un Equilibrio Entre los Ingresos y los Gastos.

El alcalde del Municipio de Manatí, Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Publica de Colombia, la Ley 136 de 1.994, el Decreto 111 de 1.996 y el Acuerdo N°01 del 22 de noviembre de 2019 que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manatí puso a consideración del concejo municipal el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal de Manatí y previa las discusiones en los debates respectivos aprobaron mediante Acuerdo N° 01 de noviembre de 2019, el presupuesto general del municipio de Manatí para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 sancionado por el Alcalde de Manatí, Atlántico, el 04 de diciembre de 2019 aplicado a la Administración central del Municipio de Manatí, y en el Capítulo A 1.3.6.1.2.2 se identifican los Gastos de funcionamiento para la personería en la suma de \$130.428.270,00 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	APR. INICIAL	CREDITO	CONTRACTO	APRO. FINAL	EJECUTA	TOTAL, COMPROMISOS	POR EJEC
Gastos de funcionamiento	130.428.270			130.428.270	130.428.270	119.559.248	91.66%
SUELDO PERSONAL NOMINA	54.742.180			54.289.180	54.289.180	54.289.180	100%
PRIMA DE SERVICIO	3.600.000	554.000		3.046.000	3.045.744	3.045.744	100%
PRIMA DE NAVIDAD	5.900.000	902.000		6.802.000		6.801.760	240
COMPENSACION VACACIONES	3.600.000			3.002.000	2.810.108	2.810.108	818
Bonificación Especial Recreacion	450.000			374.000	374.000		-
Bonificación por Servicios Prestados	2.400.000			2.125.000	1.990.633	133.752	615
PRIMA POR VACACIONES	3.600.000			3.002.000	2.810.108	191.074	818
Gastos de Representación	16.000.000			18.824.000	8.654.724	10.169.018	258
SERVICIOS PROFESIONALES	6.400.000			8.000.000	4.000.000	4.000.000	-
CESANTIAS CONSOLIDADAS	7.000.000			6.873.000		6.872.386	614
APORTE SEGURIDAD SOCIAL	4.300.000			3.966.000	1.657.687	2.307.834	479
APORTE PENSION	5.900.000			4.964.000	1.813.788	3.149.634	578
RIESGOS LABORALES ARL	380.000			242.000	99.200	142.200	600
APORTE I.C.B.F.	1.600.000			1.382.000	567.100	814.800	100
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2.200.000			1.799.000	712.700	1.086.000	300
APORTE S.E.N.A.	320.000			232.000	95.300	136.200	500
APORTE E.S.A.P.	320.000			232.000	95.300	136.200	500
APORTES M.E.N.	590.000			462.000	189.600	271.800	600
MANTENIMIENTO REPARACION EQUIPOS	434.540			3.405.540	3.500.000		-94.460
MATERIALES Y SUMINISTRO	1.000.000			-			-
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.000.000			5.839.000	3.107.000	2.732.000	-
IMPRESOS, PUBLICACIONES PROPAGANDA	1.200.000			1.100.000		1.100.000	-
DOTACION DE EMPLEADOS	900.000			-			-
CONCILIA Y SENTENCIAS JUDICIALES	1.000			-			-
GASTOS BANCARIOS	750.000			757.000	252.695	503.937	368
POLIZA DE MANEJO	900.000			952.000	517650	434.350	-



AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES	182.730			730				CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
COMPRA ENSERES EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000			-				NIT: 851103037-4
Capacitación	1.000.000			-				85 294
TOTAL	131.670.450			131.670.450	61.831.175	69.924.569		ISO 9001



Equilibrio Presupuestal, Principio que exige la nivelación de los presupuestos públicos, prohibiéndose que los Gastos superen a los ingresos ordinarios, en el caso presente se mantiene este principio.

Se aprobaron \$130.428.270.00

Se apropiaron \$ 130.428.270.00

La Personería Municipal de Manatí se identifica como punto de control importante dentro del Plan de Vigilancia y Control diseñado por el ente de control fiscal Departamental para el periodo 2021, propendiendo en materia de vigilancia en el cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y su aplicación de los recursos que transfiere la nación a la administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Manatí tiene actualizado del censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que, al momento de finalizar la fase operativa de la auditoría, no se pudo establecer el total de la población. Actual, corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior.

La Personería Municipal de Manatí elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

FUENTE DE CRITERIO.

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.
- La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal mediante resolución de 2020.
- Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de la AC. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



- Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el sujeto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al recaudo de sus transferencias y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

Las atribuciones para llevar a cabo la AC, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Manatí-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales de la entidad auditada. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.

2.6 Concepto de la Evaluación

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento por parte del punto de control fiscal, de las regulaciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1 Objetivos Específicos.

1. Revisar la nómina de la entidad y sus deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías, retención en la fuente, I.ca,
2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Evaluar el comportamiento del manejo de los recursos del presupuesto del punto de control a través de los extractos Bancarios de todas las cuentas existentes con sus respectivos libros auxiliares.



4. Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
5. Actos administrativos mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Municipal de Manatí
6. Evaluar las acciones de la entidad relacionadas con las veedurías ciudadanas.
7. Evaluar el proceso presupuestal de la entidad, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance.
8. Verificar el informe anual de su Gestión al Concejo Municipal de Manatí
9. Verificar el Cumplimiento de las Normas constitucionales, Legales, ordenanzas y acuerdos en todo lo relacionado a la vinculación de la Planta

3.2 CRITERIO DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificaciones en lo que respecta a los procedimientos de gestión de valoración del riesgo, implementación de medidas de protección, adquisición de bienes y servicios y aplicativos y sistemas implementados por la Entidad, se tendrá en cuenta la siguiente normatividad aplicable al periodo auditado:

- Constitución Política.
- Ley 715 de 2002
- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Ley 100 de 1993.
- Decreto Ley 111 de 1996
- Decreto 1082 de 2015.
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 01 del 22 de Noviembre de 2019.
- Decreto 0232 del 20 de dic de 2020

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Para determinar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables a las entidades de gobierno, en los procesos misionales de la Personería Municipal de Manatí-Atlántico, se desarrollaron las siguientes actividades coherentes con los objetivos y Criterios establecidos en el Memorando de asignación del proceso auditor; dentro de los cuales se detallan así: Proceso de Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de las actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal. Igualmente, las gestiones encomiadas a las personerías por preceptivas constitucionales y legales de acuerdo al giro misional de las mismas.

4.1 Resultados Generales Sobre el Asunto o Materia auditada.

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, trata sobre el cumplimiento de la normatividad que rigen la entidad Personería Municipal y la gestión fiscal encomiada por preceptiva constitucional y las de orden legal.

Con base en la metodología diseñada en la guía de auditoría territorial GAT 2020, se llevó a cabo revisión de la información reportada por la personería Municipal de Manatí-Atlántico, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional.

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Objetivo N°1

La Personería Municipal de Manatí es un punto de control de un municipio de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace el municipio dentro de la limitación que impone la ley 617 de 2000.

La nómina está conformada por dos funcionarios, el Personero Municipal y la secretaria, los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley 100 de 1993. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994)

Objetivo N°2

Se Evaluaron los contratos realizados por el punto de control auditado en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios los cuales se observaron suscribieron cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales por valor total de \$13.820.000 a favor de Luis Peña por \$4,150.000, Liz Franco tres contratos (3) por valor de \$6.670.000 en total y Octavio Rodríguez por \$3.000.000.

Cumplimiento de la vigilancia sobre la observancia de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

Como también el Cumplimiento de la vigilancia que ejerce la personería sobre la observancia de los principios rectores de la contratación pública establecidos en la ley y la ejecución de las obras s que se adelantaron en el municipio a saber:

Objetivo N° 3

Revisados los registros de ingresos y gastos en los reportes de ejecución Activa y Pasiva del punto de control en referencia, comparados con el volumen de recursos aplicados en el giro misional de este, se afirma que su comportamiento es equilibrado y los resultados a pesar de su escaso volumen, fueron óptimos. Los saldos están debidamente conciliados

Objetivo N° 4

La Personería Municipal realizo las labores de control a la administración local, por esta razón se informó a la Procuraduría Provincial sobre varias anomalías del alcalde Municipal, como declarar la Urgencia Evidente, sin fundamentos Facticos, como fueron los casos del no pago de los contratistas de servicios, los diferentes incumplimientos al personal de nómina como por ejemplo el no pago de sus cesantías, entre otros.

se realizaron visitas a las secretarías de hacienda municipal y de planeación orientadas al desarrollo de sistemas de indicadores de desempeño aplicables en las entidades públicas, dentro de las nomas referidas en el proceso presupuestal. La posibilidad de contar con medidas que den cuenta del uso de los recursos y de los resultados logrados, constituyéndose este en insumo para el proceso presupuestario en su etapa de formulación, ejecución y evaluación. En armonía con la ley 1499 de 2017 numeral 4 del artículo 2.2.22.3.3 en lo que especifica la ley 850 de 2003 art 4°

Objetivo N° 5

La evaluación de los Actos administrativos que adoptaron el presupuesto Municipal se llevó a cabo desde la fuente del proyecto presentado por el ejecutivo a la corporación edilicia municipal mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la personería Municipal y su incorporación al presupuesto de la administración central, que por preceptiva constitucional le corresponde al representante legal del ente municipal, (iniciativa del ejecutivo)

Objetivo N° 6

Se lleva un registro de las veedurías ciudadanas inscritas en la personería municipal y su labor encomiable es de mucha utilidad para la personería, ya que estas actúan en la defensa de los intereses generales de la población.

Objetivo N° 7

El concejo Municipal de Manatí, mediante Acuerdo N° 01 del noviembre 22 de 2019, aprobó el presupuesto General del municipio para la Administración central vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sancionado por el Alcalde el 04 de diciembre de 2019, en la suma de Veintiún Mil Quinientos Quince Millones doscientos Cincuenta y siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro pesos M.L. (\$21.515.257.784.00).en el Capítulo 1.3.6.02.1 se identifican los montos de las Transferencias que constituyen los Ingresos para su funcionamiento de la personería municipal y las máximas apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 fue Liquidado mediante Decreto del 04 de diciembre de 2019, las apropiaciones establecidas para la personería municipal fue de Ciento treinta millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos setenta pesos (**\$130.428.270.00**)

Objetivo N° 8

Verificar el informe anual de su Gestión al Concejo Municipal de Manatí. Este deber del personero este contenido en el numeral 9. Del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 “Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo”.

En cumplimiento de las normas vigentes para los efectos de la redición de cuentas y de informes de gestión, el personero procedió a presentar informe de gestión correspondiente a la vigencia del periodo institucional del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.en el cual detalla puntualmente los numerales **1.** Marco normativo de las personerías, **1.1** la Constitución política de Colombia. **1.2** marco legal de la personería municipal. **2.1** Desempeño de la personería municipal de Manatí dentro de sus diferentes funciones constitucionales y legales. **3.** Proceso de vigilancia y control. **4.** Aplicación de la ley 1448 de 2011. **5.** Labor mancomunada con las diferentes dependencias del municipio. **6.** La actuación de la personería municipal en la problemática de la población retornada de Venezuela. **7.** Trabajo de la mano con las Juntas de Acciones Comunales. **8.** Conciliación. **9.** Canal del Dique. **10)** La Personería municipal y su control a la administración local

Objetivo N° 9

El artículo 178.de la Ley 136 establece las funciones del Personero Municipal ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos entre otras funciones se seleccionaron las siguientes;

Frente a sus funciones, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

Fuente de Criterio:

En el marco del Estado Social, Democrático y de Derecho toda entidad, oficina y dependencia pública está obligada a elaborar planes de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos.

En iguales términos la ley 152 de 1994 dispone en su artículo 29 que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrienales con planes de acción anuales.

En el mismo orden, el artículo 41 de la misma norma reza, que todo organismo del sector central en las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La ley 190 de 1995 en su artículo 48 reitera que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar, a más tardar el 31 de diciembre un plan para el siguiente año con el ánimo de fijar los objetivos, estrategias y funciones. La ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece la necesidad de publicar el Plan de Acción en la página web de la entidad.

Con lo anteriormente anotado, la Personería Municipal de Manatí-Atlántico, en aras de contribuir con el desarrollo municipal adopta el Plan de Acción para el 2020.

Objetivo N° 7

Evaluar el proceso presupuestal del punto de control

Para el cumplimiento del objetivo N° 7 se evaluaron las fases del proceso presupuestario como son:

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.



Programación: En esta etapa se estiman los ingresos con los que se contará y se establecen las necesidades del gasto. (Decreto 111 de 1993)

Aprobación: El presupuesto público se aprobó por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 01 de noviembre 22 de 2019 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal.

Ejecución: En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 se atendieron cuentas por pagar que arrastraba de vigencia anterior, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020.

CONCEPTOS	VALOR
CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DIC DE 2019	\$11.489.740
CESANTIAS	6.462.653,00
PRIMA DE VACACIONES	1.439.490,00
INTERESES SOBRE CESANTIAS	763.897,00
SEGURIDAD N SOCIAL DE DICIEMBRE	2.575.700,00
RETENCION EN LA FUENTE	248.000,00

Mediante Resolución N° 001 de enero de 2020 se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la personería municipal de repelón por valor de \$11.489.740.00.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS 2020

MES	VALOR	FECHAS
DICIEMBRE	6.974.010	19/02/2020
ENERO	10.972.537	19/02/2020
FEBRERO	2.000.000	11/03/2020
FEBRERO	8.972.537	19/03/2020
MARZO	10.972.537	02/04/2020
ABRIL	10.972.537	08/05/2020
MAYO	10.972.537	12/06/2020
JUNIO	10.972.537	24/07/2020
JULIO	10.972.537	21/08/2020
AGOSTO	10.972.537	14/09/2020
SEPTIEMBRE	10.972.537	09/10/2020
OCTUBRE	10.972.537	18/11/2021
NOVIEMBRE	10.972.537	15/12/2020
DICIEMBRE	10.972.543	26/01/2021
Total	\$138.330.407	

4.1.1 Resultados con Relación a los objetivos específicos

El Presupuesto de la personería municipal es una sección del presupuesto del ente Municipal, este es estimado de acuerdo a las transferencias establecidas por la Constitución Nacional y por la Ley 715 de 2001, sin embargo, Como



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)”

En esta etapa se estimaron los Ingresos con los que por mandato legal le corresponden por mensualidades en cada periodo anual, estos son transferidos a la cuenta Corriente N° 01636000619 Banco Agrario de Colombia, sucursal Manatí cuya cuenta habiente es la Personería Municipales -Atlántico identificada con N.I.T N° Traía un saldo con corte a 31 de diciembre de 2020 de \$10.972.543.00, las transferencias del periodo fueron como sigue

Formulación: Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

Aprobación: El presupuesto público fue aprobado por el Concejo Municipal de Manatí mediante el acuerdo N° 01 de nov 22 de 2019 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal 2020 en la administración central municipal y contienen en la sección del capítulo el monto apropiado para la personería, desglosado o liquidado mediante resolución N°01 de enero 2 de 2020

Ejecución: En esta fase se atendieron parcialmente en un 91. % las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

Evaluación: Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2019 quedaron cuentas por pagar por el orden de los \$10.972.537 entre lo reservado y la obligación constituida, estas indefectiblemente afectan al presupuesto de la vigencia 2020. Igualmente se verificaron las transferencias por recaudar pendientes al cierre del periodo 2019 que ascendieron a \$10.972.537 correspondiente al mes de diciembre

LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en lo que se refiere a la presencialidad por parte de la Comisión auditora, ya que por efectos de la pandemia generada por el Covid-19 y según lo señalado en el Memorando de asignación se tuvo que adelantar fundamentalmente de manera virtual.

Fuentes de criterio

El Artículo 186 de la Ley 136 de /94 estipula, que “corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes”.

Las limitaciones financieras de las personerías municipales en escalafón de categoría sexta, donde las transferencias municipales que esta recibe del erario no son suficientes para la creación de un nuevo cargo, y muchas veces, tampoco para la adquisición de equipos de oficina, o insumos para su funcionamiento, además con su escasa nómina de dos (2) servidores públicos en su planta de personal, no permite ejercer el control interno con persona independiente, el Control Interno es desarrollado por el AUTOCONTROL

Dentro de las Normas de Control Interno integrada por diversas instituciones Superiores de Auditoría - ISA. Aprobadas en 1993 por Entidades Fiscalizadoras Superiores las directrices fueron instituidas con el propósito de fortalecer la gestión financiera en el sector público, mediante la implementación de controles internos efectivos.

En su contenido se definen con claridad los objetivos del Control Interno en el ámbito público, así como las responsabilidades de cada entidad en la creación, mantenimiento y actualización de su estructura de control interno.

INTOSAI establece la estructura de Control Interno como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección que dispone una institución para ofrecer una garantía razonable de que han sido cumplidos los siguientes

Objetivos:

- a) Preservar las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir.
- b) Preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes e irregularidades.
- c) Respetar las leyes, reglamentos y directivas de la dirección
- d) Por último, elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables, y presentarlos correctamente en informes oportunos”

En la Guía para las normas de control interno del sector público, elaborada por la INTOSAI, se define el Control Interno de la Siguiente forma:



“El control interno es un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- a) Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones
- b) Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad
- c) Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables
- d) Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

El control interno es un proceso integral dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización.

La gerencia y el personal de todo nivel tienen que estar involucrados en este proceso para enfrentarse a los riesgos y para dar seguridad razonable del logro de la misión de la institución y de los objetivos generales”. (INTOSAI GOV 9100 - Guía para las normas de control interno del sector público)

“El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.
- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados,

La Personería Municipal de Manatí se identifica como punto de control representativo para el ente de control fiscal Departamental, en materia de la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y la aplicación de los recursos que transfiere la nación a la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Manatí debe presentar el último censo realizado a la población desplazada y actualizarlo en el evento en que no se encuentre a tono con la realidad de esta población vulnerable domiciliada en ese municipio, ya que no se conoce el actual y la personera deberá realizarlo con prontitud ya que esta es una de sus funciones principal propendiendo por el bienestar de ellos, como factor de inclusión social beneficiaria y protegida por el estado social de derechos.

La Personería Municipal de Manatí elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

La Personería Municipal de Manatí CUMPLE en OPORTUNIDAD en la rendición de la cuenta, con suficiencia y calidad de la información rendida.

Se evidencio el Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas. Los sistemas de Información son débiles.

La auto evaluación presenta - Calidad y efectividad del control fiscal interno.

Concepto de la Evaluación: Con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada a la personería Municipal de Manatí - Atlántico, la Contraloría Departamental del Atlántico, considera que, salvo las debilidades presentadas en la Personería Municipal de Manatí priorizar en estricto sentido ya que el censo actual No fue observado durante la verificación de la información solicitada.

No publicación de los planes de acción en la página web

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento de los criterios aplicables a la actividad de la entidad auditada se evidenció lo siguiente:

De manera general se destaca el cumplimiento de las acciones orientadas a la misión señaladas en la Constitución Política y demás normas reglamentarias con relación actividades y operaciones por parte de la entidad auditada.

La entidad no ha realizado revisiones periódicas al proceso presupuestal y financiero en el tesoro Municipal de Manatí.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta, con suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

La Personería Municipal de Manatí es un punto de control de un municipio de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace el municipio dentro de la limitación que impone la ley 617 de 2000.

Objetivo N°1 CUMPLE

La nómina está conformada por dos funcionarios, el Personero Municipal y la secretaria, los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley 100 de 1993. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994)

Objetivo N°2 CUMPLE

Se Evaluaron los contratos realizados por el punto de control auditado en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios los cuales se observaron los contratos N°2 por valor de \$2.500.000, N°3, por valor de 1.770.000 y N° 5 por valor de \$2.400 con el objeto de prestar servicios profesionales en la asesoría presupuestal, contable y apoyo en pagaduría y y apoyo en el diligenciamiento del formulario FURAG con Liz Mayleth Franco. También Se suscribió el contrato N°1 cuyo objeto es la asesoría presupuestal, contable y elaboración de la rendición de cuentas 2019 por valor de \$4.150.000, contratista Luis Peña De Los reyes y el contrato N°4, contratista Octavio Rodríguez por valor de \$3.000.000. En total se suscribieron cinco (5) contratos por valor total de \$13.820.000.

Cumplimiento de la vigilancia sobre la observancia de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

Como también el Cumplimiento de la vigilancia que ejerce la personería sobre la observancia de los principios rectores de la contratación pública establecidos en la ley y la ejecución de las obras s que se adelantaron en el municipio a saber:

Objetivo N° 3 CUMPLE



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Revisados los registros de ingresos y gastos en los reportes de ejecución Activa y Pasiva del punto de control en referencia, comparados con el volumen de recursos aplicados en el giro misional de este, se afirma que su comportamiento es equilibrado y los resultados a pesar de su escaso volumen, fueron óptimos. Los saldos están debidamente conciliados y sus

Objetivo N° 4 CUMPLE

La Personería Municipal realizó las labores de control a la administración local, por esta razón se informó a la Procuraduría Provincial sobre varias anomalías del alcalde Municipal, como declarar la Urgencia Evidente, sin fundamentos Facticos, como fueron los casos del no pago de los contratistas de servicios, los diferentes incumplimientos al personal de nómina como por ejemplo el no pago de sus cesantías, entre otros.

Se realizaron visitas a las secretarías de hacienda municipal y de planeación orientadas al desarrollo de sistemas de indicadores de desempeño aplicables en las entidades públicas, dentro de las normas referidas en el proceso presupuestal. La posibilidad de contar con medidas que den cuenta del uso de los recursos y de los resultados logrados, constituyéndose este en insumo para el proceso presupuestario en su etapa de formulación, ejecución y evaluación. En armonía con la ley 1499 de 2017 numeral 4 del artículo 2.2.22.3.3 en lo que especifica la ley 850 de 2003 art 4°

Objetivo N° 5 CUMPLE

La evaluación de los Actos administrativos que adoptaron el presupuesto Municipal se llevó a cabo desde la fuente del proyecto presentado por el ejecutivo a la corporación edilicia municipal mediante los cuales se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la personería Municipal y su incorporación al presupuesto de la administración central, que por preceptiva constitucional le corresponde al representante legal del ente municipal, (iniciativa del ejecutivo)

Objetivo N° 6 CUMPLE

Se lleva un registro de las veedurías ciudadanas inscritas en la personería municipal y su labor encomiable es de mucha utilidad para la personería, ya que estas actúan en la defensa de los intereses generales de la población.

Objetivo N° 7 CUMPLE PARCIALMENTE

El concejo Municipal de Manatí, mediante Acuerdo N° 01 del 22 noviembre de 2019, aprobó el presupuesto general del municipio para la Administración central vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sancionado por el Alcalde el 04 de diciembre de 2019, en la suma de Veintiún Mil Quinientos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$21.515.257.784).en el Capítulo 1.3.6.02.1 se identifican los montos de las Transferencias que constituyen los Ingresos para el funcionamiento de la personería municipal y las máximas apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 fue Liquidado mediante Decreto del 04 de diciembre de 2020,las apropiaciones establecidas para la personería municipal fue de Ciento treinta millones cuatrocientos veintiocho mil dos ciento setenta pesos (\$130.428.270.00)

Observación N°1 Administrativa.

Condición: Con relación al objetivo N°7, se observó que, en el punto de control auditado, al cierre del periodo fiscal 2020, la administración municipal no realizo oportunamente la transferencia de los meses de noviembre y diciembre, lo que generó que el punto de control estuviera desfinanciado en el pago de su nómina y de las demás acreencias derivadas del cumplimiento de los fines del estado, quedando en transferencias por cobrar de la vigencia terminada y constituyendo cuentas por pagar.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Ley 136 de 1994(Numeral adicionado por la Ley 1551 de 2012.) Ley 100 de 1993.

Causa: Inobservancia de las normas que rigen la función pública.

Efecto: Implica incumplimiento de las obligaciones del pago oportuno de la seguridad social. **Observación administrativa. (A)**

RESPUESTA A LA OBSERVACION 1.

OBJETIVO N° 7 CUMPLE PARCIALMENTE

7. Evaluar el proceso presupuestal de la entidad, actos administrativos de la constitución de las cuentas por pagar de las vigencias anteriores clasificadas, certificar los recursos del balance.

El concejo Municipal de Repelón, mediante Acuerdo N° 01 del 22 noviembre de 2019, aprobó el presupuesto general del municipio para la Administración central vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sancionado por el Alcalde el 04 de diciembre de 2019, en la suma de Veintiún Mil Quinientos Quince Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$21.515.257.784).en el Capítulo 1.3.6.02.1 se identifican los montos de las Transferencias que constituyen los Ingresos para el funcionamiento de la personería municipal y las máximas apropiaciones para los Gastos de funcionamiento de la vigencia 2020 fue Liquidado mediante Decreto del 04 de diciembre de 2020,las apropiaciones establecidas para la personería municipal fue de Ciento treinta millones cuatrocientos veintiocho mil dos ciento setenta pesos (\$130.428.270.00)

Este procedimiento se realizó y quedaron evidencias en las visitas que se practicaron a la secretaria de Hacienda Municipal y la Secretaria de Planeación con miras a darle cumplimiento a lo estipulado en la Ley 715 de 2001, conforme



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



a la ley, su estructura y funciones, los Personeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución ;tenemos también el deber de rendir el informe de gestión al concejo Municipal, informe que en su contenido establece las labores de vigilancia que esta personería ejerció en la vigencia 2020 a los recursos que por transferencias recibió el Municipio y la observancia del ,manejo de estos.

Como quiera que este ítem se encuentre en el informe de gestión que se envió al Concejo, solicito a su digno cargo, con el debido respeto, que esta observación, sea desvirtuada, por lo que, solicito se suprima del informe definitivo de la presente auditoria de cumplimiento. El contenido del ítem 8 se reconoce el informe de gestión presentado por el suscrito “En cumplimiento de las normas vigentes para los efectos de la rendición de cuentas y de informes de gestión, el personero procedió a presentar informe de gestión correspondiente a la vigencia del periodo institucional del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021.en el cual detalla puntualmente los numerales **1.** Marco normativo de las personerías,**1.1** la Constitución política de Colombia. **1.2** marco legal de la personería municipal. **2.1** Desempeño de la personería municipal de Repelón dentro de sus diferentes funciones constitucionales y legales. **3.** Proceso de vigilancia y control. **4.** Aplicación de la ley 1448 de 2011. **5.** Labor mancomunada con las diferentes dependencias del municipio. **6.** La actuación de la personería municipal en la problemática de la población retornada de Venezuela. **7.** Trabajo de la mano con las Juntas de Acciones Comunales. **8.** Conciliación. **9.** Canal del Dique. **10)** La Personería municipal y su control a la administración local

Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora a la Observación N° 1 nos permitimos confirmar en todas sus partes, lo dicho en el informe preliminar de auditoria, ya que en este se hace alusión a las transferencias dejadas de realizar de manera oportuna por parte de la administración Municipal a la personería, situación que no permite que cumpla con las obligaciones dentro del periodo y la coloca en alto riesgo de ocasionar un desequilibrio financiero por no transferir la totalidad de los recursos dentro de la anualidad correspondiente con el objeto que la entidad proceda a las actuaciones necesarias en cuanto recurrir a la Secretaria de Hacienda municipal, para llevarles la solicitud y se apropie en el presupuesto de gastos del periodo venidero, las partidas destinadas al fortalecimiento institucional ya que como se manifiesta en los descargos “se debe contar con los recursos apropiados en el presupuesto de gastos, y como y que las transferencias solventen en su totalidad los pagos de la nómina de los dos funcionarios y los escasos insumos que se utilizan en las tareas administrativas”. Por lo tanto al ser confirmada esta observación se determina su connotación de Hallazgo Administrativo **(A)**

Hallazgo N°1 Administrativo.

Condición: Con relación al objetivo N°7, se observó que, en el punto de control auditado, al cierre del periodo fiscal 2020, la administración municipal no realizó oportunamente la transferencia de los meses de noviembre y diciembre, lo que generó que el punto de control estuviera desfinanciado en el pago de su nómina y de las demás acreencias derivadas del cumplimiento de los fines del estado, quedando en transferencias por cobrar de la vigencia terminada y constituyendo cuentas por pagar.

Criterio: Decreto 111 de 1996; Ley 136 de 1994 (Numeral adicionado por la Ley 1551 de 2012.) Ley 100 de 1993.

Causa: Inobservancia de las normas que rigen la función pública.

Efecto: Implica incumplimiento de las obligaciones del pago oportuno de la seguridad social. **Hallazgo administrativo. (A)**

Objetivo N° 8 CUMPLE

Verificar el informe anual de su Gestión al Concejo Municipal de Manatí. Este deber del personero está contenido en el numeral 9. Del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 “Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo”.

En cumplimiento de las normas vigentes para los efectos de la redición de cuentas y de informes de gestión, el personero procedió a presentar informe de gestión correspondiente a la vigencia del periodo institucional del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021. en el cual detalla puntualmente los numerales **1.** Marco normativo de las personerías, **1.1** la Constitución política de Colombia. **1.2** marco legal de la personería municipal. **2.1** Desempeño de la personería municipal de Manatí dentro de sus diferentes funciones constitucionales y legales. **3.** Proceso de vigilancia y control. **4.** Aplicación de la ley 1448 de 2011. **5.** Labor mancomunada con las diferentes dependencias del municipio. **6.** La actuación de la personería municipal en la problemática de la población retornada de Venezuela. **7.** Trabajo de la mano con las Juntas de Acciones Comunales. **8.** Conciliación. **9.** Canal del Dique. **10)** La Personería municipal y su control a la administración local

Objetivo N° 9 CUMPLE

El artículo 178. de la Ley 136 establece las funciones del Personero Municipal ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos entre otras funciones se seleccionaron las siguientes;

Frente a sus funciones, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

Los objetivos específicos satisfactorios en su CUMPLIMIENTO son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, CUMPLIMIENTO PARCIAL 7 el sub ítem de evaluación de las cuentas por pagar

Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.
- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados,

Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.

El equipo Auditor evidencio a lo largo del proceso, el estricto Cumplimiento de las normas externas e internas, aplicadas a la personería, las cuales fueron comparadas y evaluadas en su fuente de criterios frente a las condiciones y contenido de las gestiones administrativas realizadas durante el periodo 2020 a saber: Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012; También se les aplican las «normas que regulan el empleo público, la



carrera administrativa y la gerencia pública» contenidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Se verifico el cumplimiento y Oportunidad de lo establecido en la Resolución N° 00006 del 15 de febrero de 2021 relacionada con la rendición de la cuenta, la cual es presentada para su evaluación con total suficiencia y calidad de la información rendida.

La Evaluación de los sistemas de información.

Se evaluaron las características con la que debe cumplir el sistema de información, relacionados con componentes de seguridad establecidos en el FURAG II para el tratamiento de la privacidad de la información, la implementación de controles de acceso, así como los mecanismos de integridad y cifrado de la información.

ATRIBUTO	DESCRIPCION
Características	La entidad auditada no cuenta con equipos de computación de alta fidelidad para el procesamiento de la información, como tampoco los que utiliza, brindan seguridad en el cifrado de la información, es DEFICIENTE en su efectividad.

6. RELACIÓN DE HALLAZGO

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Atlántico constituyó un (1) Hallazgo de connotaciones administrativas.

Hallazgo	OBJETIVO	A	F	D	P	Valor
Hallazgo N°1	Objetivo 7	X				